



# Resolución Ministerial



Lima, 23 JUL. 2015

N° 165-2015-MIDIS

## VISTOS:

El Informe N° 115-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS e Informe N° 285-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitidos por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Informe N° 183-2015-MIDIS/MPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Informe N° 426-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 331-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65, Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe N° 115-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS e Informe N° 285-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha propuesto la aprobación de la directiva denominada "Lineamientos para la transversalización del enfoque de discapacidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la cual tiene por objetivo establecer lineamientos generales para la transversalización del enfoque de discapacidad, promoviendo los derechos de la persona con discapacidad, en igualdad de oportunidades;

Que, al respecto, conforme al literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;



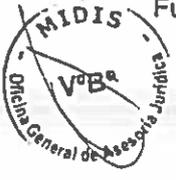


Que, en ese contexto, estando a lo indicado en los informes de Vistos, se estima pertinente aprobar la directiva "Lineamientos para la transversalización del enfoque de discapacidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";



Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la Directiva denominada "Lineamientos para la transversalización del enfoque de discapacidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**Artículo 3.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
Paola Bustamante Suárez  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

## DIRECTIVA N° 008 -2015-MIDIS

### **LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer lineamientos generales para la transversalización del enfoque de discapacidad en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, promoviendo los derechos de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades.

#### **2. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

#### **3. BASE LEGAL**

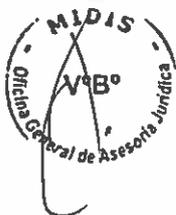
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Legislativa N° 29127, Resolución Legislativa que aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo".
- Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 052-2001-RE, Ratifican la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad".
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de su monitoreo y seguimiento.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, Aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, Aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.

#### **DEFINICIONES**

Para los fines de los presentes lineamientos, se establecen las siguientes definiciones:

##### **4.1. Discapacidad:**

Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una



estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas; y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.<sup>1</sup>

#### 4.2. Persona con discapacidad:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.<sup>2</sup>

#### 4.3. Se identifican cuatro tipos de discapacidad (clasificación)<sup>3</sup>:

- **Discapacidad física:** las que comprenden desórdenes neuromusculares, secuelas de poliomielitis, lesión medular (cuadros parapléjicos o cuadripléjicos) y pérdida de algún órgano externo.
- **Discapacidad sensorial:** comprende deficiencias visuales, de audición, y problemas en la comunicación y el lenguaje.
- **Discapacidad intelectual:** se caracteriza por una disminución de las funciones intelectuales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así dentro de este tipo se incluye el retardo mental, el Síndrome de Down y el autismo, entre otros
- **Discapacidad psíquica o mental:** comprende a las alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales como el mal de Alzheimer o desórdenes de conducta como la esquizofrenia.

#### 4.4. Transversalización del enfoque de discapacidad:

Hace referencia a la integración del enfoque de discapacidad desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas y en todas las esferas y niveles de cualquier acción planificada. Se trata de integrar las consideraciones de discapacidad en todos los niveles de la gestión pública, en la planificación, normas y procedimientos, procesos, cultura organizacional, política laboral y presupuesto. Para fines de los presentes lineamientos, esta integración se dará en todas las esferas y niveles de los Programas Sociales del MIDIS.

#### 4.5. Igualdad de Oportunidades:

Principio que garantiza que los niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva. Para fines de los presentes lineamientos, esta garantía debe alcanzar a los usuarios y potenciales usuarios de los Programas Sociales del MIDIS.

#### 4.6. Accesibilidad:

Facilitar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, medios de transporte, información, comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

<sup>2</sup> Artículo de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

<sup>3</sup> Unión Europea, MIMDES. 2008. La Inclusión de las personas con discapacidad. Sistematización de la intervención de PROPOLI en discapacidad: Lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones. Lima, pág. 25.



como rurales a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para fines de los presentes lineamientos se trata de facilitar este acceso a los servicios e instalaciones de los Programas Sociales del MIDIS.

#### 4.7. Enfoque de derechos humanos:

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo. En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar (Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los DDHH, 2006).<sup>4</sup>

El enfoque de derechos humanos permite incidir en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, identificar aquellos que han sido vulnerados o no realizado, así como identificar las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.<sup>5</sup>

El desarrollo de este enfoque ha coincidido con el cambio de paradigma en relación al empoderamiento y avance de las mujeres. Hasta hace muy poco, el desarrollo de las mujeres era visto como un valioso instrumento para el crecimiento económico o para la implementación exitosa de políticas de población, salud o educación. En la actualidad se reconoce que el empoderamiento y autonomía de las mujeres y la mejora de su estatus político, social y económico son fines en sí mismos. Este cambio de paradigma refleja un enfoque de derechos.

### 5. RESPONSABILIDADES

Para asegurar el cumplimiento de los presentes lineamientos, se han definido las siguientes responsabilidades:

#### 5.1. De la Dirección Ejecutiva de los Programas Sociales del MIDIS:

Corresponde a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

- 5.1.1. Disponer las acciones que resulten necesarias para garantizar la implementación, seguimiento y monitoreo de la transversalización del enfoque de discapacidad en la operatividad y la prestación del servicio del Programa Social, así como velar por que dicha gestión cuente con los recursos humanos, operativos y económicos necesarios.
- 5.1.2. Nombrar a un responsable de la implementación de las acciones en torno a la transversalización del enfoque de discapacidad.
- 5.1.3. Aprobar el Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad.
- 5.1.4. Brindar la información y/o documentación solicitada en los presentes lineamientos.

<sup>4</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de derechos Humanos 2014-2016. Lima, julio del 2014.

<sup>5</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima. MIMP, noviembre, 2012.

5.2. De la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS).

Es responsabilidad de la DGDCPS:

- 5.2.1. Brindar asistencia técnica y emitir opinión favorable para el diseño e implementación del Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad formulado por los Programas Sociales.
- 5.2.2. Realizar el seguimiento a la implementación de la transversalización del enfoque de discapacidad.

6. **DISPOSICIONES GENERALES**

Existen aspectos transversales asociados a la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social (PEPI) que son relevantes para el MIDIS y la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS), entre ellos el aspecto de discapacidad. El MIDIS reconoce la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el tema de personas con discapacidad. En esa línea, a partir de la ENDIS, el MIDIS contribuirá a la expansión de oportunidades de la PEPI prestando especial atención a las personas con discapacidad.

En ese sentido, los Programas Sociales del MIDIS, a fin de implementar la transversalización del enfoque de discapacidad en sus procesos de planificación y ejecución, deberán considerar lo siguiente:

- 6.1. Elaborar Planes Anuales para la transversalización del enfoque de discapacidad, donde se definan estrategias y mecanismos para incorporar este enfoque en los procesos e instrumentos de gestión del Programa Social.
- 6.2. Establecer vínculos de articulación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y/u otras instituciones competentes, a fin de facilitar la orientación y derivación para la atención de las usuarias y usuarios con discapacidad.
- 6.3. Promover el intercambio de información pertinente con los Programas Sociales del MIDIS, y de ser oportuno, acciones conjuntas, a fin de fomentar una adecuada prestación del servicio en igualdad de oportunidades para las usuarias y usuarios con discapacidad.

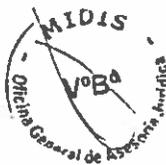
7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

7.1. Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Discapacidad

En el marco de la elaboración del Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad, los Programas Sociales deberán establecer medidas efectivas y pertinentes para que sus procesos y protocolos permitan que la prestación de los servicios a las usuarias y usuarios con discapacidad se dé en igualdad de oportunidades.

El Plan Anual deberá considerar las siguientes acciones:

- 7.1.1. Asegurar la accesibilidad física de las personas con discapacidad en las instalaciones a nivel nacional, según la disponibilidad de recursos y condiciones existentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29973.



- 7.1.2. Facilitar el acceso a la información respecto a la prestación del servicio, a través de medios físicos y virtuales, canales auditivos, entre otros medios eficaces, considerando los distintos tipos de discapacidad.
  - 7.1.3. Realizar actividades de capacitación y/o sensibilización para el personal del Programa Social, cualquiera sea su cargo o función, en temas relativos al trato adecuado hacia las personas con discapacidad y otros aspectos relevantes.
  - 7.1.4. Fomentar el uso del lenguaje inclusivo en toda comunicación oral, escrita y/o simbólica a nivel institucional y a nivel de la prestación del servicio.
- 7.2. Los Planes Anuales para la transversalización del enfoque de discapacidad deberán ser aprobados dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) y mediante resolución de su Director Ejecutivo, tomando en cuenta los siguientes criterios:

7.2.1. Para el diseño:

- a. Considerar que el plan debe ser incluido en el POI del Programa Social.
- b. Considerar como contenido mínimo: Resumen ejecutivo, objetivos, metas, alcance, estrategia, productos, actividades, cronograma, indicadores y un plan de monitoreo y mejora continua.

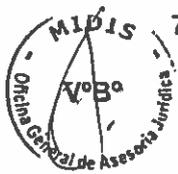


7.2.2. Para la implementación:

- a. Asignar los recursos humanos y financieros necesarios según la unidad ejecutora correspondiente.

7.2.3. Para el seguimiento y monitoreo:

- a. Generar indicadores para el seguimiento y evaluación en materia de cumplimiento del Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad, con el fin de medir los avances correspondientes. Estos indicadores deben coincidir o ser complementarios a los aprobados en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo 027-2007-PCM.
- b. Realizar reportes de seguimiento semestrales del plan, que coincidan con los plazos del POI, considerando a su vez los plazos definidos en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo 027-2007-PCM. Estos reportes serán remitidos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS.
- c. La DGDCPS consolidará la información recibida de los Programas Sociales y la reportará consolidada al Viceministerio de Prestaciones Sociales, en forma semestral.



7.2.4. Para la mejora continua:

- a. Realizar evaluaciones del plan que coincidan con las evaluaciones realizadas del POI.
- b. Incorporar en el Plan Anual las mejoras identificadas en la revisión, mediante resolución de su Director Ejecutivo.
- c. La DGDCPS, realizará su respectivo seguimiento y evaluación de la implementación de las mejoras.



- 7.3. Los Programas Sociales remitirán al Viceministerio de Prestaciones Sociales, un reporte semestral de las acciones realizadas en materia de la transversalización del enfoque de discapacidad en la operatividad y prestación de sus servicios, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado cada semestre.



7.4. Los Programas Sociales deberán fomentar la inscripción del personal del Programa y de las usuarias y usuarios en condición de discapacidad, en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS, como medida de acceso a otros servicios del Estado.

**8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA Y FINAL**

8.1. El Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad del presente año deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente directiva. Dicho plan deberá incluir indicadores que coincidan o sean complementarios a los considerados en la Resolución Ministerial N° 040-2015-MIDIS, la misma que aprueba las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del MIDIS durante el año 2015.

8.2. Ninguna de las acciones implementadas significará mayores recursos de los ya asignados a las Unidades Ejecutoras.

